La eficacia de las políticas públicas en Ecuador hacia el sector económico social-solidario

GIOVANNI MINADEO
Universidad Tecnológica Equinoccial.
Correo electrónico: giovanniminadeo@hotmail.it

RECIBIDO: 25 marzo 2014 / **APROBADO:** 22 mayo 2014

Resumen

Economía Social, Economía Solidaria, Economía Civil, Economía Relacional, Economía Social de Mercado, Economía Popular y Solidaria, muchos términos para varias corrientes que la filosofía de la economía ha conceptualizado de forma diferente, en épocas diferentes. Todos estos conceptos, cuyos límites a veces son bastante nebulosos, tienen un componente común muy importante, un umbral bajo el cual se identifican y se amparan. Este umbral se llama sociedad civil y, el papel de protagonista que juega, marca claramente la diferencia con la economía privada y la economía pública. Haciendo un pequeño recorrido histórico que, no pretende ser exhaustivo, veremos los orígenes de la Economía Social en Europa y su acogida en Ecuador en el principio del siglo XX hasta la realidad actual, con su Economía Popular y Solidaria. La última parte es resultado de una investigación sobre la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria del 2011, a través de la cual se analizarán las políticas públicas hacia este sector y su eficacia, el papel del Estado y su relación con la sociedad civil.

PALABRAS CLAVE: Economía social, políticas públicas, cooperativas

Abstract:

Social Economy, Solidarity Economy, Civil Economy, Relational Economics, Social Market Economy, Popular and Solidarity Economy, different terms for different currents the philosophy of economics has conceptualized differently at different times. All these concepts, whose boundaries are sometimes nebulous, have an important common component, a threshold below which are identified and support them. This threshold is called civil

society, and the starring role playing, clearly mark the difference with the private and the public economy. Making a small historic route, which is not exhaustive, we see the origins of the Social Economy in Europe and its reception in Ecuador in the early twentieth century to the present reality, with its Popular and Solidarity Economy. The last part is the result of an investigation of the Organic Law of the Popular and Solidarity Economy of 2011, through which public policies are analyzed to this sector and its effectiveness, the role of the state and its relationship with civil society.

KEYWORDS: Social economy, public policies, cooperatives

CLASIFICACIÓN JEL: E12, E26, P13

Introducción

Desde enero del 2007, en Ecuador hay un proyecto político llamado Revolución Ciudadana. El ciudadano viene de la palabra latina civis, es el que participa de los derechos y de los deberes de un Estado. Al mismo tiempo un buen ciudadano es considerado como cívico (del latín civis), es decir, útil al bien público. De todas formas, la palabra latina civis tiene también el sentido de común o civil, y se refiere a las relaciones entre los miembros de una comunidad organizada en general, así que se puede decir que en una revolución ciudadana se necesitan ciudadanos que tengan un comportamiento cívico, funcional al bien público, y tomando en cuenta la componente civil (común), dado que una revolución es un movimiento organizado por un grupo de personas que, en este caso, se identifican en los ciudadanos. Podríamos decir que una revolución ciudadana es un movimiento organizado por personas que persiguen el bien público, a través de las relaciones con el estado, y el bien común a través de las relaciones entre ellos.

Considero estos conceptos muy importantes y una introducción necesaria para entender los diferentes papeles que el estado y la sociedad civil tendrían que adoptar para el desarrollo de un sistema económico social y solidario, objetivos que la Revolución Ciudadana del gobierno actual especifica claramente en el nuevo Plan del Nacional Buen Vivir 2013-2017, la Constitución de Montecristi, en el artículo 283 afirma que el sistema económico es social y solidario, formalizándolo, legitimándolo y elevándolo al mismo nivel de los sectores económicos público y privado.

El objetivo de este artículo es mostrar como en el sector de la economía social y solidaria, las políticas públicas ecuatorianas se muestran muy invasivas y poco participativas, sin marcar una diferencia real con el pasado; de un lado desmotivando y del otro deslegitimando a la sociedad civil de su papel, de motor del desarrollo territorial, a través de iniciativas económicas organizadas en forma asociada y auto-gestionadas, bajo los principios de autonomía e independencia.

La metodología utilizada se fundamenta en un análisis del marco legal ecuatoriano, comparado con documentos emitidos por órganos supranacionales, con el marco legal de otros países que han adoptado una ley de economía social y solidaria; y también tomando en cuenta las opiniones de varios actores involucrados, obtenidas a través de conversatorios sobre el impacto de la políticas públicas en el sector económico popular y solidario.

Los orígenes de la Economía Social en Europa

Es a finales del siglo XVIII que, con las primeras cooperativas, mutualidades y asociaciones en países como Italia, Inglaterra, Francia y Alemania se empieza a hablar de la economía social como una reacción espontánea de los trabajadores de la industria, a sus difíciles condiciones de vida.

El Estado social en esta época no existe o se está formando, y la sociedad civil no tiene otra solución que la de organizarse. Las mutualidades ofrecen los servicios básicos que ni el Estado ni el empleador brindan a los trabajadores. Como afirma en su texto (Gheza, 1996, págs. 7-19) nacen en Inglaterra, por iniciativas de grupos de obreros los Box Clubs, los Penny Clubs y los Half Penny Clubs con el objetivo de dar un pequeño seguro a los trabajadores. Entre 1750 y 1850 nacen las Friendly Societies con el objetivo de garantizar una cobertura a los socios que se enfermaban, se quedaban inválidos o estaban en edad muy avanzada. El 28 de septiembre de 1864 nace la Asociación Internacional de los Trabajadores, que ve un encendido debate entre filósofos y pensadores como Lassalle, Mazzini, Bakunin y Marx, y donde por primera vez se habla de la posibilidad de fábricas dirigidas directamente por los trabajadores. En 1844 nace la cooperativa de Rochdale (Inglaterra) una de las primeras cooperativas de trabajadores, hasta la formación, en 1895, de la Alianza Cooperativa Internacional (International Cooperative Alliance – ICA).

También de este siglo son las primeras cajas rurales, que tenían como objetivo la concesión de préstamos a largo plazo y con bajo interés a los estratos más bajos de la clase campesina. En países como Alemania, Austria, Hungría, Bélgica e Italia al final del siglo XIX las cajas rurales eran ya una realidad que daba resultados concretos.

En todo el siglo XIX y hasta la mitad del siglo XX en Europa, los trabajadores intentan construir su propia identidad y revindicar sus derechos. Luchan por una vida digna y por condiciones de trabajo justas, levantando la voz frente a los Estados, muchas veces reticentes y condicionados por los intereses de los grupos de poder económico, grupos que, tenían interés en que los trabajadores siguieran explotados y en condiciones de deterioro físico, moral e intelectual. Es después de la segunda Guerra Mundial que, al afirmarse el modelo keynesiano y la economía mixta, el Estado, con el sistema de welfare state (estado del bienestar) asume el papel que hasta este entonces había llevado la sociedad civil. La Economía Social parece desaparecer en sacrificio a la dicotomía privado – Estado.

Con la crisis del Estado social y el ascenso del neo-liberalismo en los últimos 25 años del siglo XX, parece finalmente aceptarse un orden social que supere la dicotomía público-privado hacia una tricotomía público-privado-civil.

Las cooperativas como expresión de la Economía Social en Ecuador: justificación histórica de un modelo importado.

América Latina ha tenido un camino diferente. El sistema liberal como el cooperativismo fue importado a través del colonialismo, esto no impidió de todas formas que se pudieran desarrollar sistemas originales, que derivaron de la mezcla de culturas ancestrales latinoamericanas y africanas; reprimidas pero no destruidas, seguramente contaminadas, con el

uso de la fuerza por los europeos primero y de forma más disimulada con tratados y diplomacia por los norte americanos después.

Para no diluir demasiado esta parte histórica hablaré solo de la América hispana, concentrándome en el territorio llamado Nueva Granada, al que pertenecía el actual Ecuador, objeto de este estudio.

Aquí por tres siglos, como sostiene (Jaramillo, 2000, pág. 257), "se impuso la concepción "feudal-católico española" y la influencia de la corona frenó mucho la iniciativa privada. Todo pertenecía al Estado español, y si por un lado, indígenas y esclavos africanos estaban aplastados e imposibilitados de organizarse, los criollos formaban una élite que se apoyaba en los infinitos recursos de la corona. Colonización, esclavismo, feudalismo y catolicismo, cuatro palabras que pueden dar una idea bastante clara del inmovilismo que esta sociedad vivió por más de tres siglos.

La sociedad civil se organizó igualmente, y de forma espontánea, pero no según los modelos europeos de la economía social, sino, siguiendo esquemas propios como el modelo comunitario[1], o moviéndose en este universo que de forma muy general llamamos economía informal, o al margen de la ley. Cuando aparecieron las cooperativas, fue porque alguien la introdujo con fines políticos.

En América Latina las cooperativas fueron las únicas organizaciones de la economía social que tuvieron un cierto peso, en Ecuador tienen una larga historia.

El modelo cooperativo ecuatoriano fue importado. No tuvo un desarrollo endógeno, sino más bien fue instrumental a intereses políticos y a grupos de poder económicos, el camino de las cooperativas de producción agrícola es un buen ejemplo para explicar estos conceptos. Su historia tiene raíces en las primeras décadas del siglo XX, podemos distinguir tres momentos distintos, como menciona (Da Ros, 2007, pág. 2): "a) a mediados de 1910 como expresión de grupos oligárquicos agro-exportadores de la Costa y terratenientes de la Sierra; b) a partir de los años veinte del siglo pasado cuando, con el apoyo del Estado, se pretende difundir las ideas cooperativistas entre los sectores rurales de escasos recursos económicos (promulgación de la primera Ley de Cooperativas en 1937); c) en la década de los sesenta, con la expedición de la Ley de Reforma Agraria (1964) y de la nueva Ley de Cooperativas (1966)".

Los grandes terratenientes, escondiéndose tras ideales cooperativistas, primero los utilizaron, como sostiene (Da Ros, 2007, pág.3) "para inspirar la creación de organismos corporativos de defensa económica y presión política", después, con la primera ley de cooperativas del 1937, el sector fue utilizado por la clase política de la derecha conservadora católica, que se sentía amenazada por el socialismo, y de todas formas las cooperativas estaban formadas por personas que no pertenecían a la clase popular, que como dice (Ortis Villacis, 1975, pág. 99) citado por (Da Ros, 2007) "no estaban allí por convicción doctrinaria, ni por necesidad de solventar problemas comunes", "sino con el afán lucrativo de apoderarse de las tierras y aprovecharse de las ventajas tributarias concedidas por el Estado", como sostiene (Da Ros, 2007, pág. 3).

En las décadas de los 60 y 70 las cooperativas en Ecuador vivieron un periodo de gran crecimiento. La segunda ley de cooperativas de 1966, junto con las dos leyes de reforma agraria de 1964 y de 1973 quisieron utilizar a las cooperativas como medio preferencial para que la clase popular pudiera acceder a la tierra y a beneficios otorgados por el Estado.

1 Aunque, en América Latina las comunidades indígenas se encuentran en proceso de disgregación, como afirma (Da Ros, 2007:14) "todavía conservan y sobreviven estructuras comunitarias de gran presencia e incidencia social. Sus economías se fundamentan en formas de propiedad comunitaria y trabajo colectivo, y se basan en los principios de ayuda mutua, cooperación y solidaridad como elementos culturales propios y fuertemente cohesionadores. Las comunidades representan para quienes las integran su identidad y un sistema de valores compartidos. Dada la comunión de intereses que existe, esos colectivos de personas y familias están unidos por un profundo sentimiento de cooperación".

El resultado de este proyecto político, fomentado por las agencias norteamericanas de desarrollo, produjo en principio, una proliferación de cooperativas, las mismas que, cuando el proceso se estancó desapareieron sobre todo en los sectores campesinos indígenas[2]. Además, en los años 80 - 90 y, hasta el principio del siglo XXI, al enfriarse el interés nacional e internacional hacia el sector, y con la llegada del neoliberalismo; las cooperativas de producción agrícola empezaron a vivir una época de decadencia, debido al hecho que el sector fue creado a través de un proceso de desarrollo exógeno, y siempre controlado, para no permitir que los campesinos pudieran apropiarse de los valores cooperativos, y a través de estos, generar un modelo propio.

La Economía Popular y Solidaria en Ecuador: legislación y políticas públicas

Con el gobierno de Rafael Correa, el sector cooperativo ha sido incluido en un proyecto más amplio, ve a las cooperativas como uno de los sujetos de la Economía Popular y Solidaria.

Se crea en el 2011 la LOEPS[3] y en el 2012 su Reglamento General. Esta ley acoge lo dicho en la nueva Constitución Ecuatoriana que reconoce los sectores económicos: público, privado y social-solidario.

En esta parte vamos a ver un breve análisis de la LOEPS, resultado de varios conversatorios con los actores del sector y a través de algunos artículos significativos intentaremos demonstrar que la sociedad civil en este proceso no ha sido propulsora, ni contraparte de un debate real, sino ha sido objeto de un proyecto político portador de una ideología que a pesar de los fundamentos que postulan modelos alternativos al modelo capitalista y una participación ciudadana efectiva en la generación de las políticas públicas[4], han pagado siglos de dominación capitalista como sostiene (Andino, 2012, pág. 2) "los actores, políticos y funcionarios públicos aún están fuertemente impregnados de los valores y prácticas excluyentes, individualistas, patriarcales y competitivas del viejo paradigma"; de otro lado como escribe (Coraggio, 2008, pág. 196) el asistencialismo sigue siendo una práctica utilizada también por los gobiernos más progresistas, y una tentación de muchos proyectos políticos, con su efecto opiáceo de quitar estímulos y crear dependencia en la población.

Entrando en el ámbito de nuestro análisis, vamos a ver primero el aparato institucional que regula el sector económico popular y solidario[5]. Sin entrar en mucho detalles, mencionaremos solo que la máquina institucional de la EPS[6] está conformada por 6 ministerios, 1 Superintendencia, 1 Secretaría, 1 Instituto, 2 Corporaciones, 1 Comité, 1 Junta y 1 Consejo[7]. En total son 14 instituciones del gobierno central para un sector que nace primero bajo el impulso de la sociedad civil[8] y segundo tiene su fortaleza en el ámbito local, con el objetivo de desarrollar un

2 La forma de organización cooperativa resultaba extraña a las formas de agrupación de las comunidades indígenas

3 Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario.

4 [...]En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades. (Const. 2008, Art. 85).

5 De las relaciones con el Estado, Titulo VI, LOEPS.

6 Economía Popular y Solidaria.

7 Ministerio Coordinador de Desarrollo Social; Ministerio Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad; Ministerio Coordinador de Política Económica; Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (Coop. de vivienda); Ministerio de Transporte y Obras Públicas (Coop. de transporte); Ministerio de Inclusión Económica y Social, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, Secretaria Técnica de EPS, Instituto de Economía Popular y Solidaria, Corporación Nacional de Financia Popular y Solidaria, Corporación de Seguros de Deposito, Comité Interinstitucional, Junta de Regulación, consejo Consultivo.

8 El único instrumento de participación de los actores es el Consejo Consultivo de la EPS que pero todavía no está formado, y además es órgano de consulta no vinculante (Art. 142, Reglamento LOEPS).

territorio bien definido, y de la comunidad que lo habita. El componente territorial es indispensable, y por estos motivos, una política demasiado centralizada difícilmente será aplicable a todas las realidades del país, generando equivocaciones y errores de evaluación causados por desconocimiento del territorio. Quien conoce estas realidades son justamente los GAD's[9], que son limitados a unidades de apoyo. Provincias, cantones y parroquias tendrían que generar políticas específicas para el desarrollo de sus territorios, en el ámbito del sector económico social y solidario[10].

Un aparato institucional muy complejo genera problemas de eficiencia, debido al hecho de que las instituciones todavía están implementando sus competencias, de otra parte; los varios sujetos involucrados son desarticulados y la presencia de muchas cabezas comporta problemas de coordinación que afectan el sector, se provoca exasperación en los actores, que tienen que enfrentarse con tiempos de espera para la regularización de las organizaciones y el acceso a los beneficios de la Ley, de cuatro hasta seis meses. Si seis meses parecen no ser un tiempo demasiado largo para un trámite burocrático medio, hay que considerar que el universo de referencia son sujetos y organizaciones que en muchos casos vienen de contextos rurales, alejados de las oficinas del gobierno central, tienen un bajo nivel de escolaridad y han estado acostumbrados a trabajar y a organizarse de manera informal, con reglas no escritas. Si se quiere crear un tejido asociativo fuerte, es necesario entender las limitaciones y las necesidades de los sujetos con los cuales vamos a tratar, y crear un aparato institucional que ayude, en vez de desanimar. El párrafo que acaba de terminar se podría llamar "medidas de regularización del sector", que de cierta forma, si fueran atentas a las muchas realidades[11] que se pueden encontrar en un país como Ecuador, podrían crear un sistema de valores compartidos, que aprovechen las peculiaridades de los territorios y de la gente que los habita, siendo motor para un desarrollo que desde lo local beneficie al país entero. El modelo tendría que ser "bottom-up" y no "top-down", si el estado quiere fomentarlo, su mayor labor tendría que ser con la sociedad civil desde la base, para que sea la misma sociedad civil la que impulsa este proceso.

De hecho, las cosas no están así, y como ejemplo quiero hablar de la adecuación de los estatutos para las organizaciones de la EPS enunciado en la Disposición Transitoria Primera de la LOEPS, y detallado en las resoluciones emitidas por los órganos competentes (Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, 2012), (Junta de Regulación, 2013). Hay unos formatos estándar[12] con espacios en blanco que hay que rellenar y, lo que diferencia a una organización de otra es el nombre, el domicilio, el objeto social y las actividades. Con esta medida las organizaciones pierden su identidad, y la posibilidad de decidir internamente y participativamente que poner en su acta normativa fundamental. Probablemente en la base hay un buen principio, que es facilitar las labores a las organizaciones, sus efectos son negativos por qué es una medida paternalista, que afloja el proceso de emancipación de las organizaciones, y por otro lado, quita un derecho muy importante a los socios, que es poder debatir y discutir su propio estatuto[13].

Un capítulo aparte merecen las cooperativas de

[9] Gobiernos Autónomos Descentralizados

[10] El Código orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 4 num. G afirma que entre los fines de los Gad's hay "el desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la Economía Popular y Solidaria [...], de todas formas el artículo 110 incluye las políticas económicas entre los sectores privativos, es decir aquellos sectores que para su naturaleza estratégica corresponden exclusivamente al gobierno central y no son descentralizables.

[11] Ecuador es un país multiétnico y pluricultural, donde cohabitan 14 nacionalidades indígenas diferentes, y hay una de las biodiversidades más grandes del mundo.

[12] El formato depende del sujeto jurídico, en la LOEPS, limitándonos a los actores, existen 4 tipos de sujetos jurídicos: cooperativas, asociaciones, organizaciones comunitarias y unidades económicas populares. Los primeros dos sujetos (la gran mayoría) necesitan adecuar sus estatutos, las organizaciones comunitarias tienen libertad estatutaria y por las unidades económicas populares hay un vacío legislativo.

[13] Estatuto es una palabra que deriva del latino "statutum" y significa establecer.

ahorro y crédito, que con esta Ley han sufrido una regularización muy estricta, que ha ocasionado costos adicionales muy onerosos que han perjudicado sobre todo a las cooperativas pequeñas[14]. Al mismo tiempo, la segmentación de las cooperativas de ahorro y crédito según la normativa, solo abarca tres indicadores (Junta de Regulación, 2012), dos socio-económicos: que son el número de socios y los cantones servidos, y uno financiero que es los activos. A las organizaciones no se les pide un proceso de desarrollo institucional y cooperativo, no que trabajen sobre valores de solidaridad. Por último la Disposición General Segunda afirma que "las organizaciones sujetas a esta Ley incorporarán en sus informes de gestión, el balance social que acreditará el nivel de cumplimiento de los principios y sus objetivos sociales. En cuanto a la preservación de su identidad, su incidencia en el desarrollo social y comunitario, impacto ambiental, educativo y cultural". No obstante estar muy clara la Ley, en concreto no se cumple, porqué lo que en realidad pide la SEPS[15] es la rentabilidad a través de capitalizaciones, lo que ocasiona que ya no se pueda invertir en la comunidad, como se hacía antes.

Siguiendo por este camino, hay que destacar algunas medidas que denotan una desconexión entre las instituciones y las partes interesadas, y una falta de conocimiento del sector que elabora las políticas.

Al mismo tiempo, y en este caso no podemos justificar las instituciones, la sociedad civil fue involucrada solo formalmente en el proceso de construcción de la Ley[16].
Otra situación que se quiere contestar es la que está en la base del paradigma de la economía social: "el privilegio del ser humano y del trabajo sobre el capital", considera la definición de sector popular (con escasos recursos económicos), y las acciones que imponen el capital como barrera de entrada al sector (capital social mínimo)[17] pueden distorsionar y debilitar a la economía social.

Para no ampliar demasiado esta parte solo vamos hacer una reflexión sobre uno de los cuatro sujetos de la EPS, es decir las unidades económicas populares[18].

Dichos sujetos fueron involucrados por el hecho de pertenecer a la economía popular-informal y sobre todo, para poder incluir más del 50% de la población en el sector[19]. A estos sujetos no se les pide los requisitos de asociatividad y solidaridad, aún si se especifica que serán fomentados; segundo en los parámetros que tienen que respetar, especificados en una acta del Comité Interinstitucional (Comite Interistitucional, 2013), se admite la presencia de trabajadores asalariados (hasta dos), equivocación

14 Un ejemplo es el artículo 96 que obliga las Cooperativas de ahorro y crédito a contratar un auditor interno a pesar de su tamaño.

15 Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

16 Como afirma (Andino, 2012, pág. 3) [...] los procesos de consulta ciudadana con relación a la propuesta de Ley de Economía Popular y Solidaria [...] fueron percibidos por muchos actores del sector como espacios de validación de propuestas ya construidas en las que no habían mecanismos que permitieran una participación de calidad ni se consideraban con seriedad las objeciones y propuestas de los participantes.

17 Capital social mínimo para las cooperativas: 4 salarios básicos (Art.7 Reglamento LOEPS).
En el caso de cooperativas de transporte: desde 40 hasta 240 salarios básicos dependiendo del lugar (Art.7 Reglamento LOEPS).
En el caso de cooperativas de ahorro y crédito: 200 salarios básicos (Art.7 Reglamento LOEPS).
En el caso de cooperativas de vivienda: 1 inmueble catastrado (Correa, R, 2012).
Capital social mínimo para las asociaciones: 3 salarios básicos (Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, 2012).
Capital social mínimo para las organizaciones comunitarias: 1 salario básico (Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, 2012).

18 Son Unidades Económicas Populares: las que se dedican a la economía del cuidado, los emprendimientos unipersonales, familiares, domésticos, comerciantes minoristas y talleres artesanales; que realizan actividades económicas de producción, comercialización de bienes y prestación de servicios que serán promovidas fomentando la asociación y la solidaridad (Art. 73 LOEPS).

19 "La economía popular y solidaria representa el 13% del Producto Interno Bruto (PIB) y genera el 64% de empleo a nivel nacional". Rueda de prensa de Doris Soliz, Ministra Ministerio Inclusión Económica y Social del 24/01/2013.

conceptual bastante grave, porque con esta regulación de hecho, las Unidades Económicas Populares no se diferencian de las microempresas, (que pertenecen al sector privado) y se podrían incluir en el sector popular, aunque tienen una visión y una estructura capitalista.

Para terminar, la reflexión sobre las medidas de fomento que prevé la Ley. Dichas medidas, en un sector que tiene su mayor fortaleza en las iniciativas populares, podrían ellas solas justificar por entero unas políticas públicas en este campo, y consecuentemente, la creación de una base normativa. El Artículo 133 de la Ley enumera 10 acciones afirmativas que podrían ayudar al sector a salir de la marginalidad. Hay dos caminos que tendrían que ser incentivados: el primero es crear un circuito económico paralelo al tradicional, utilizando el instrumento de los medios de pago complementarios[20]; el segundo, es competir con el sector privado, en este caso habría que limitar la concentración de poder de mercado[21] de las grandes empresas. Ambos casos parecen no ser realizables ni en el corto ni en el largo plazo, debido a políticas que han impedido la difusión de medios de pago complementario para salvaguardar los interese de los bancos[22] por un lado, y a una tendencia de concentración de poder económico de las grandes empresas hacía verdaderos y propios oligopolios.

Conclusiones

La economía social y solidaria es una práctica que, cuando tiene éxito, permite un crecimiento de las poblaciones ya sea en el aspecto económico como en el humano, aportando al desarrollo no solo de las personas, sino también de la sociedad y del territorio donde estas personas viven y trabajan. Tanto en el pasado como en el presente, este mecanismo funciona solo cuando su generación es endógena, oridinado por la misma sociedad civil. Los Estados y sus políticas públicas pueden empujar y ayudar al sector, pero sin intentar de apropiarse de sus fundamentos. Público, privado y civil son tres esferas distintas, y los Estados tienen que velar que cada una pueda expresarse de forma independiente y original, complementándose, y sin afectarse la una con la otra.

En Ecuador la Revolución Ciudadana tiene mucho interés en el sector económico social y solidario, pero como hemos visto, el riesgo es que sea utilizado en nombre de un proyecto político. A pesar de incluir a la ciudadanía podría sacrificar las iniciativas de la sociedad civil y, los buenos propósitos, en errores de sus predecesores; deteniendo las agujas que marcan el tiempo de la emancipación del pueblo ecuatoriano, obligando a homologarse al sistema, o seguir siendo marginalizado.

---

[20] Medios de pago complementarios.- Las organizaciones que conforman la Economía Popular y Solidaria podrán utilizar medios de pago complementarios, sea a través de medios físicos o electrónicos, para facilitar el intercambio y la prestación de bienes y servicios, dentro de las prescripciones establecidas en la Ley, su Reglamento y las regulaciones que para el efecto emita el órgano regulador competente (Art. 132, Num. 6 LOEPS).

[21] Equidad.- Se establecerán las medidas apropiadas para promover la equidad y transparencia en los intercambios comerciales entre el sector de la economía popular y solidaria y los demás sectores, principalmente de los productos vinculados a la seguridad alimentaria, evitando la persistencia de prácticas de abuso del poder económico (Art. 132, Num. 9 LOEPS).

[22] Se vea el caso UDIS en Ecuador.

Referencias bibliográficas

- Andino, V. (2012). *Análisis del marco legal sobre la economía popular y solidaria en Ecuador.* En curso de publicación.
- Comité Interinstitucional, (2 de agosto de 2013). Recuperado de Superintendencia de Economía Popular y Solidaria: http://www.seps.gob.ec/c/document_library/get_file?uuid=3a93b4e2-2e5c-481e-a712c4db8969a944&groupId=10157
- *Constitución del Ecuador 2008.* Registro Oficial No. 449. Quito, 20 de octubre de 2008.
- Coraggio, L. J. (2008). *Economía social, acción pública y política.* Buenos Aires: CICCUS.
- Correa, R (23 de agosto de 2012). Recuperado de Ministerio Coordinador de Desarrollo Social: http://www.desarrollosocial.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/02/3-Decreto-Ejecutivo-1278.pdf
- Da Ros, G. S. (2007). El cooperativismo agrario en Ecuador. Principales aspectos de su desarrollo en el siglo XX. *IV jornada uruguaya historia económica.* Montevideo.
- Da Ros, G. S. (2007). *El movimiento cooperativo en el Ecuador. Visión histórica, situación actual y perspectivas.* CIRIEC, 057, 249-284
- Gheza, L. (1996). *Solidarismo in Italia fra XIX eXX secolo. Le società di mutuo soccorso e le casse rurali.* Torino: Giappichelli.
- Jaramillo, M. A. (2000). *Economía Solidaria. Una alternativa económica y social.* Medellín: COOIMPRESOS.
- Junta de Regulación (29 de octubre de 2012). Recuperado de Ministerio Coordinador de Desarrollo Social: http://www.desarrollosocial.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/02/3_RESOLUCION_JR-STE-2012-003.pdf
- Junta de Regulación, (19 de marzo de 2013). Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Recuperado de http://www.seps.gob.ec/c/document_library/get_file?uuid=94ed8739-0f5e-444b-b04c-8b7bba657dad&groupId=10157
- *Ley orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del sector financiero popular y solidario.* Registro Oficial 444. Quito, 20 de octubre de 2008).
- Ministerio Coordinador de Desarrollo Social. (31 de octubre de 2012). Recuperado de Ministerio Coordinador de Desarrollo Social: http://www.desarrollosocial.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/02/1_RESOLUCION_MCDS-EPS-001-2012.pdf
- Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, (13 de noviembre de 2012). Recuperado de Ministerio Coordinador de Desarrollo Social: http://www.desarrollosocial.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/04/2-RESOLUCIÓN-No.-MCDS-EPS-002-2012.pdf
- Miño, W. (2013). *Historia del cooperativismo en Ecuador.* Quito: Ministerio de coordinación de la politica economica.
- Monzon, J., & Chavez, R. (2012). *The social economy in the European Union.* CIRIEC.
- Ortis Villacis, M. (1975). *El cooperativismo un mito de la democracia representativa.* Quito: Universidad Central.
- *Reglamento general de la Economía Popular y Solidaria y del sector financiero popular y solidario.* (2012) Registro Oficial 1061. Quito.
- Zamagni, S. (s.f.). *Beni comuni e bene comune.* Recuperado de http://concorsoeconomia.it/wp content/uploads/2013/01/beni_comuni_e_bene_comune.pdf